



Buenos Aires

Buenos Aires, 17 SEP 2003

Expediente N° 22.521/91 ANEXO 12

VISTO la resolución (CS) n° 1702/03 mediante la cual que se aprueba el Reglamento General Electoral para Graduados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Anexo I de la resolución referida habilita a los graduados a votar solamente con Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta de Matrícula (LC) o Libreta de Enrolamiento (LE), con excepción de aquéllos que figuren inscriptos con otro documento en el padrón electoral.

Que la Cédula de Identidad (C.I.) es también un documento válido y de utilización frecuente en las elecciones de claustro.

Que por tanto no habilitar al graduado a votar con la cédula de identidad, podría limitar su participación.

Que por ello, resulta necesario modificar el artículo 30 del Anexo I de la resolución citada, a fin de facilitar una amplia participación de los graduados.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 30 del Anexo I del Reglamento General Electoral para Graduados el que quedará redactado de la manera siguiente:

"Los graduados votarán con el documento con el que figuran inscriptos en el padrón electoral o, en su defecto, con otro documento oficial (D.N.I. - L.C. - L.E. - C.I.) que permita corroborar el número que figura en el padrón."

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y resérvese.

RESOLUCION N° 1918


GUILLERMO JANNI ETCHERRY  
RECTOR

RICARDO DANONTE  
SECRETARIO GENERAL